

RESOLUCIÓN OCS-SO-005-No.064-2020
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...);”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”;

Que, el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. (...);”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.



Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley;”

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...);”

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);”



Que, el artículo 80, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel:

c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias”;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Educación Superior, establece: “Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior. - Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.”;

Que, el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: “Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina:

“c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.”;

Que, el artículo 5, numeral 2, del Reglamento para Garantizar la gratuidad de Educación Superior, determina que:

“2) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior.”;

Que, el artículo 139, literal c, del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad, establece:



c) **“Matrícula especial.** - Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y en un plazo de hasta 15 días inmediatamente posterior a las matrículas extraordinarias. Una vez vencido el plazo de la matrícula especial no habrá más instancias de matriculación.”;

Que, el artículo 225, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro”, indica que:

“3.- Matrícula especial. Es aquella que por excepcionalidad otorga el Órgano Colegiado Superior, para quien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria; y en un plazo de hasta 15 días posterior a las matrículas extraordinarias.

Los/as estudiantes procederán a su matrícula con el registro de las asignaturas del período académico que les corresponde.

La gratuidad se mantiene siempre que un estudiante registre el número de créditos u horas superior al 60% del total de las horas del respectivo período académico, que no haya perdido de forma parcial o total este beneficio y curse una primera carrera.

En el caso de que un estudiante registre menos del 60% de créditos u horas del período respectivo o curse una segunda carrera o pierda la gratuidad de forma parcial o total, deberá cancelar los aranceles aprobados por la Universidad, de conformidad con las resoluciones internas y el “Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior Pública”.

El Órgano Colegiado Superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la Ley o la normativa pertinente e informará al Órgano Colegiado Superior.

Un estudiante podrá retirarse voluntariamente por medio del Sistema de Gestión Académica en una o varias asignaturas dentro del plazo máximo de treinta (30) días a partir del inicio de las actividades estudiantiles. En este caso, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para efectos de aprobación de una tercera matrícula. Si el estudiante realizó un pago por aranceles, dicho valor no será restituido.

De forma excepcional se podrá conceder tercera matrícula en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. Será considerada cuando el estudiante solicitante cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa;
- b) Cuando una de las dos primeras matrículas de la asignatura la hubiere perdido por inasistencia justificada;
- c) Cuando al estudiante le falte únicamente una asignatura para terminar su carrera de grado;



- d) Cuando el estudiante no haya podido cumplir sus actividades académicas a causa de una enfermedad grave o catastrófica, estado riesgoso de embarazo, debidamente comprobado con certificado médico del IESS, certificado médico privado validado por el IESS o certificado del Ministerio de Salud Pública;
- e) Cuando por calamidad doméstica muy grave, debidamente fundamentada, no haya podido cumplir sus actividades académicas en una de las dos matrículas anteriores. Si la calamidad doméstica no se puede demostrar documentadamente, se requerirá informe del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- f) Cuando no haya podido cumplir sus actividades académicas por causa laboral y por este motivo haya reprobado una de las dos matrículas anteriores, siempre que se presente el respectivo certificado del empleador en el que conste el motivo y se demuestre su relación laboral; si es a causa de una capacitación laboral en la ciudad, fuera de la ciudad o del país, se incluirá el certificado extendido por la institución o empresa capacitadora respecto al tiempo y asistencia del estudiante. En caso de trabajadores autónomos se requerirá informe del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- g) Por haber emigrado del país y no tuviere registrada asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en uno de las dos matrículas anteriores;
- h) Cuando el/la estudiante se haya encontrado impedido/a de cumplir sus actividades académicas a causa de representar deportiva, cultural y científicamente a la institución o al país, debidamente sustentado.
Las terceras matrículas no gozan de la posibilidad de examen supletorio, de gracia, de mejoramiento o similar.”;

Que, el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-02-No.026-2020, expedida en su Segunda Sesión Extraordinaria adoptada el 16 de marzo de 2020, **Resolvió**: “Artículo Único. - Suspender a partir del 16 de marzo de 2020 el cómputo de todos los plazos y términos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, así como en sus procedimientos administrativos, mientras dure el estado de emergencia sanitaria. Concluido el estado de emergencia sanitaria se reanudará su cómputo”;

Que, mediante formulario **PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 24 de junio de 2020, suscrito por la Srta. **INTRIAGO CEVALLOS ANDREA BRYGITTE**, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;

Que, mediante oficio No. 0122-2020-D.F-MIDCH, de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, de la Srta. Intriago Cevallos Andrea Brygitte, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2020-1883-M, de fecha 19 de junio de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, trasladó oficio # 0122-2020-D.F-

MIDCH, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante Resolución RCF-SO-004-Nº. 202-2020, de fecha 22 de mayo de 2020, el Honorable Consejo de la Facultad de Derecho, en su parte pertinente, **Resolvió**:

“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el oficio N°. 653-DCA-JOS donde se detalla el informe de ingreso y Homologación de Estudios por Análisis Comparativo de Contenidos entre diferentes IES, de fecha 22 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Juana Ochoa Soledispa, PhD., Presidenta de la Comisión Académica y demás miembros, con respecto al Ingreso/Movilidad Externa a la Facultad de Derecho de la Uleam, de la Srta. Pía Ginette Sabando Arteaga, c.c. 131254825-6, para que se matricule en el Segundo Nivel de la Malla Rediseño, en el periodo académico ordinario 2020-1(...);

Que, mediante **Informe Jurídico de Movilidad Estudiantil No. 062-(2020-1)**, de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Abg. Teddy Zambrano Vera, Mg., Procurador General de la Uleam, comunicó al Dr. Lenín Arroyo Baltán, PhD., Decano de la Facultad de Derecho, es procedente **conceder a la solicitante SABANDO ARTEAGA PÍA GINETTE, MATRÍCULA EN LA CARRERA DE DERECHO**;

Que, mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por la Srta. **SABANDO ARTEAGA PÍA GINETTE**, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;

Que, mediante Resolución RCF-SO-004-Nº. 146-2020, de fecha 22 de mayo de 2020, el Honorable Consejo de la Facultad de Derecho, en su parte pertinente, **Resolvió**:

“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado por unanimidad el informe N°. 544-A-DCA-JOS, de fecha 22 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Juana Ochoa Soledispa, PhD., Presidenta de la Comisión Académica y por sus miembros, con relación al plan de estudios de la Carrera de Derecho cursado en la Universidad de Palermo de la República de Argentina, por el Ab. Fabián Eduardo Polit Ordoñez, con c.c. 172237014-3 al ser equivalente en créditos y en horas con el plan de estudios de la Malla Créditos de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí de la República del Ecuador, salvo los requisitos académicos que debe cumplir(...);

Que, mediante **Informe Jurídico de Movilidad Estudiantil No. 061-(2020-1)**, de fecha 12 de junio de 2020, suscrito por el Abg. Teddy Zambrano Vera, Mg., Procurador General de la Uleam, comunicó al Dr. Lenín Arroyo Baltán, PhD., Decano de la Facultad de Derecho, que es procedente **conceder a el solicitante POLIT ORDOÑEZ FABIÁN EDUARDO, MATRÍCULA EN LA CARRERA DE DERECHO**;





- Que**, mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por el Sr. **POLIT ORDOÑEZ FABIÁN EDUARDO**, estudiante de la Carrera de Derecho, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que**, mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por la Srta. **PATIÑO RIVERA CYNTHIA ELIZABETH**, estudiante de la Carrera de Derecho, solicitó al Dr. Lenín Arroyo Baltán, Mg., Decano de la Facultad de Derecho, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que**, mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por la Srta. **NAVARRO VILLARROEL NOEMÍ DEL CARMEN**, estudiante de la Carrera de Derecho, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que**, mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por la Sr. **JUNQUI GILER RANDY MARCOS**, estudiante de la Carrera de Derecho, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que**, mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por la Sr. **CARREÑO VÉLEZ CARLOS MANUEL**, estudiante de la Carrera de Derecho, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que**, mediante oficio Ofc. No. 108-2020-DFD-LTAB, de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Mg., Decano de la Facultad de Derecho, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior, las solicitudes de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, de los siguientes estudiantes pertenecientes a la facultad de Derecho:

- Sabando Arteaga Pía Ginette.
- Polit Ordoñez Fabián Eduardo.
- Patiño Rivera Cynthia Elizabeth.
- Navarro Villarroel Noemí del Carmen.
- Junqui Giler Randy Marcos.
- Carreño Vélez Carlos Manuel.

- Que**, mediante memorando No. ULEAM-R-2020-1896-M, de fecha 29 de junio de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, trasladó oficio Ofc. No. 108-2020-DFD-LTAB, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Mg., Decano de la Facultad de Derecho, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;



- Que,** mediante correo institucional el Sr. **MURILLO BRAVO DANILO JAVIER**, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicitó al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que,** mediante oficio No. 520-DFCA-PJQA, de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, del Sr. Murillo Bravo Danilo Javier, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior.
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-1910-M, de fecha 30 de junio de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, trasladó oficio No. 520-DFCA-PJQA, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por la Srta. **ARELLANO JAMA BIANKA ALEJANDRA**, estudiante de la carrera Terapia Ocupacional, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que,** mediante oficio nro.: Uleam-FCM-2020-456-O, de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, de la Srta. Arellano Jama Bianka Alejandra, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante Resolución 154-CFCM-20 emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 25 de junio de 2020, en su parte resolutive expresa:
- “Trasladar al Órgano Colegiado Superior la solicitud de matrícula especial (...) del Sr. Jhon Wailer Cortés Cortés, con pasaporte N° 414889, estudiante de la Carrera de Medicina, periodo 2020-1, para análisis y trámite correspondiente(...)”;
- Que,** mediante oficio nro.: Uleam-FCM-2020-457-O, de fecha 29 de junio de 2020, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, del Sr. **CORTÉS CORTÉS JHON WAILER** estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 19 de junio de 2020, suscrito por la Srta. **DELGADO MACÍAS ESTELA ALEXANDRA**, estudiante de la carrera Radiología e Imagenología, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;





- Que,** mediante oficio nro.: Uleam-FCM-2020-455-O, de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, de la Srta. Delgado Macías Estela Alexandra, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 17 de junio de 2020, suscrito por el Sr. **SUÁREZ VÁSQUEZ HÉCTOR MIGUEL**, estudiante de la carrera Medicina, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que,** mediante oficio nro.: Uleam-FCM-2020-456-O, de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, del Sr. Suárez Vásquez Héctor Miguel, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 19 de junio de 2020, suscrito por la Srta. **YOZA SUÁREZ GÉNESIS DANESSA**, estudiante de la carrera Terapia de Lenguaje, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;
- Que,** mediante oficio nro.: Uleam-FCM-2020-454-O, de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, de la Srta. Yoza Suárez Génesis Danessa, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante oficio nro.: Uleam-FCM-2020-456-O, de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, de la Srta. Arellano Jama Bianka Alejandra, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante Resolución 149-CFCM-20 emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 25 de junio de 2020, en su parte resolutive expresa:

- “Trasladar al Órgano Colegiado Superior las solicitudes de matrícula especial periodo 2020-1 de los señores Tatiana Maribel Barzallo Chevez, con C.I. 131453513-7; Julexi Yamileth Bermeo Acosta, con C.I. 120626987-8; Adriana Vanessa Lino Tubay, con C.I. 131462583-9; David Fabián Reisancho Palma, con C.I. 172315509-7; Regina Annabell Reyes Loor, con C.I. 130679802-4; y Yudi Paola Romero Medranda, con C.I. 131493873-7, estudiantes de Noveno Semestre (Internado) de la Carrera Terapia Ocupacional; sugiriendo al Órgano Colegiado Superior no se les represente valores a cancelar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que se atraviesa;

considerando también que los trámites fueron realizados en los tiempos establecidos; para análisis y trámite correspondiente.”;

Que, mediante oficio nro.: Uleam-FCM-2020-452-O, de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior, las solicitudes de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, de los siguientes estudiantes pertenecientes a la carrera de Terapia Ocupacional:

- Barzallo Chevez Tatiana Maribel.
- Bermeo Acosta Julexi Yamileth.
- Lino Tubay Adriana Vanessa.
- Reisancho Palma David Fabián.
- Reyes Loor Regina Annabell.
- Romero Medranda Yudi Paola.

Que, mediante oficio nro.: Uleam-FCM-2020-0682-O, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., documentos digitales referentes a Resoluciones emitidas por el H. Consejo de Facultad celebrado en sesión extraordinaria el 25 de junio de 2020, concernientes a las **Matrículas Especiales** de los estudiantes de las carreras de: Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Radiología e Imagenología y Medicina para el periodo académico 2020-1, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior,

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2020-1911-M, de fecha 30 de junio de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, trasladó oficio nro.: Uleam-FCM-2020-0682-O, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante **formulario PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 18 de junio de 2020, suscrito por el Sr. **GARCÍA ANCHUNDIA YANDRI WLADIMIR**, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicitó al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;

Que, mediante oficio No. 553-DFCA-PJQA, de fecha 26 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, del Sr. García Anchundia Yandri Wladimir, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2020-1918-M, de fecha 30 de junio de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, trasladó oficio No. 553-DFCA-PJQA,



suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante formulario **PAM-04-F-003** referente a **SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL** de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Sr. **SOTO CEVALLOS JOHAN ARIEL**, estudiante de la Carrera Ingeniería Marítima, solicitó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Presidente del Órgano Colegiado Superior, se le conceda matrícula especial para el periodo 2020-1;

Que, mediante oficio No.: ULEAM-FI-2020-153-OF, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Mg., Decano de la Facultad de Ingeniería, trasladó al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., solicitud de **Matrícula Especial** para el periodo académico 2020-1, del Sr. Soto Cevallos Johan Ariel, para ser incluido en el orden del día de la Sesión del Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2020-1898-M, de fecha 30 de junio de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, trasladó oficio No. ULEAM-FI-2020-153-OF, suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Mg., Decano de la Facultad de Ingeniería, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, en el Tercer punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria No.005-2020 de fecha martes 30 de junio del presente año consta: **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE MATRÍCULA ESPECIAL SOLICITADAS POR LOS DECANOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS DE LA MATRIZ Y EXTENSIONES.”**; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico Interno,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido oficio No. 0122-2020-D.F.-MIDCH, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Contabilidad y Auditoría; oficio Ofc. No. 108-2020-DFD-LTAB, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Batán, Mg., Decano de la Facultad de Derecho; oficio No. 520-DFCA-PJQA y oficio No. 553-OFCA-PJQA suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; oficio nro.: Uleam-FCM-2020-453-O, nro.: Uleam-FCM-2020-457-O, nro.: Uleam-FCM-2020-455-O, nro.: Uleam-FCM-2020-456-O, nro.: Uleam-FCM-2020-454-O, nro.: Uleam-FCM-2020-452-O y nro.: Uleam-FCM-2020-0682-O, suscritos por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; oficio No.: ULEAM-FI-2020-153-OF, suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Mg., Decano de la Facultad de Ingeniería.



Artículo 2.- Disponer que las Analistas de Secretaría General (Facultades de: Contabilidad y Auditoría, Derecho, Ciencias Administrativas, Ingeniería y Ciencias Médicas), realice una revisión exhaustiva de las solicitudes presentadas por los estudiantes, para conocer si cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la matrícula especial.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría General ejecute la matrícula con el carácter de especial, correspondiente al presente periodo académico 2020-1, de los estudiantes: **INTRIAGO CEVALLOS ANDREA BRYGITTE, SABANDO ARTEAGA PÍA GINETTE, POLIT ORDOÑEZ FABIÁN EDUARDO, PATIÑO RIVERA CYNTHIA ELIZABETH, NAVARRO VILLARROEL NOEMÍ DEL CARMEN, JUNQUI GILER RANDY MARCOS, CARREÑO VÉLEZ CARLOS MANUEL, MURILLO BRAVO DANILO JAVIER, CORTÉS CORTÉS JHON WAILER, ARELLANO JAMA BIANKA ALEJANDRA, SUÁREZ VÁSQUEZ HÉCTOR MIGUEL, DELGADO MACÍAS ESTELA ALEJANDRA, YOZA SUAREZ GÉNESIS DANESA, BARZALLO CHEVEZ TATIANA MARIBEL, BERMEO ACOSTA JULEXI YAMILETH, LINO TUBAY ADRIANA VANESSA, REISANCHO PALMA DAVID FABIÁN, REYES LOOR REGINA ANNABELL, ROMERO MEDRANDA YUDI PAOLA, GARCÍA ANCHUNDIA YANDRI WLADIMIR Y SOTO CEVALLOS JOHAN ARIEL** al amparo de lo dispuesto en el artículo 88, literal c) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; artículo 139, literal c) del Reglamento de Régimen Interno de la Universidad y el artículo 225, numeral 3) del Estatuto Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD. Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/as y Directores/Coordinadores de carreras de las Facultades de: Contabilidad y Auditoría, Derecho, Administración, Ingeniería y Medicina.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes: **INTRIAGO CEVALLOS ANDREA BRYGITTE, SABANDO ARTEAGA PÍA GINETTE, POLIT ORDOÑEZ FABIÁN EDUARDO, PATIÑO RIVERA CYNTHIA ELIZABETH, NAVARRO VILLARROEL NOEMÍ DEL CARMEN, JUNQUI GILER RANDY MARCOS, CARREÑO VÉLEZ CARLOS MANUEL, MURILLO BRAVO DANILO JAVIER, CORTÉS CORTÉS JHON WAILER, ARELLANO JAMA BIANKA ALEJANDRA, SUÁREZ VÁSQUEZ HÉCTOR MIGUEL, DELGADO MACÍAS ESTELA ALEJANDRA, YOZA SUÁREZ**



GÉNESIS DANESA, BARZALLO CHEVEZ TATIANA MARIBEL, BERMEO ACOSTA JULEXI YAMILETH, LINO TUBAY ADRIANA VANESSA, REISANCHO PALMA DAVID FABIÁN, REYES LOOR REGINA ANNABELL, ROMERO MEDRANDA YUDI PAOLA, GARCÍA ANCHUNDIA YANDRI WLADIMIR Y SOTO CEVALLOS JOHAN ARIEL.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Informática e Innovación Tecnológica.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al programador y analistas de la Dirección de Secretaría General (Contabilidad y Auditoría, Derecho, Ciencias Administrativas, Ingeniería y Ciencias Médicas).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de junio de 2020, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.
Secretario General

